

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 46 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20253050049531 de fecha 03 de julio de 2025 dirigida al Sr.(a) PROPIETARIO O POSEEDOR, en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20255110053512 de fecha 18 de junio de 2025, el cual se anexa en 4 folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy 31 de julio de 2025, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija

Nombre completo: Zaira Sofía Zambrano Gómez

Cargo: Contratista


Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy _____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija

Nombre completo:

Cargo: Contratista

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050049531**

Fecha: 03-07-2025

Pág. 1 de 3

Bogotá, D.C,

Arquitecto

ÉDGAR FIGUEROA VICTORIA

Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9 - 77

Teléfono: 601 327 4850

Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbano para el bien de interés cultural ubicado en la **Carrera 16 No. 31A-21** de la localidad de Teusaquillo.

Radicado IDPC: 20255110053512 del 18 de junio de 2025.

Respetado arquitecto Figueroa:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una petición ciudadana, mediante la cual solicita un control urbanístico por aparentes obras en el inmueble del asunto e informa: (ver anexo)

“OBRA SIN LICENCIA NI AVISO DE CONSTRUCCION EN LA KRA. 16 #31A-21 BARRIO TEUSAQUILLO ESTAN TUMBANDO PAREDES Y MUROS DE UNA CASA DE CONSERVACION PATRIMONIAL SIN NINGUN TIPO DE PERMISO LLEGAN A LAS 8 DE LA MAÑANA COMO 10 OBREROS Y EMPIEZAN LOS RUIDOS Y LA DESTRUCCION, ESO SI COLOCANDO POLISOMBRA PARA QUE NO SE VEAN LOS TRABAJOS, POR LO QUE URGE SUSPENDER EL DAÑO A LA VIVIENDA.

Resumen:

Obra Sin Licencia de Construcción Bien Patrimonial”

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
Dirección	CHIP	Código catastral
KR 16 31A 21	AAA0083LAXR	0071051315
Barrio	Localidad	
Armenia	Teusaquillo	
Condición patrimonial		
Inmueble declarado bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificado en la categoría de Conservación Tipológica (CT) según el listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021 ^[1] , y homologado al nivel de intervención N2, conservación del tipo arquitectónico , según lo indicado en		

1^[1] “Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”



el parágrafo 1 del artículo 345 (ibídem).

Adicionalmente el inmueble forma parte del área afectada del PEMPDI SIU DI de Teusaquillo y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 943 del 18 de diciembre de 2023^[2], expedida por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

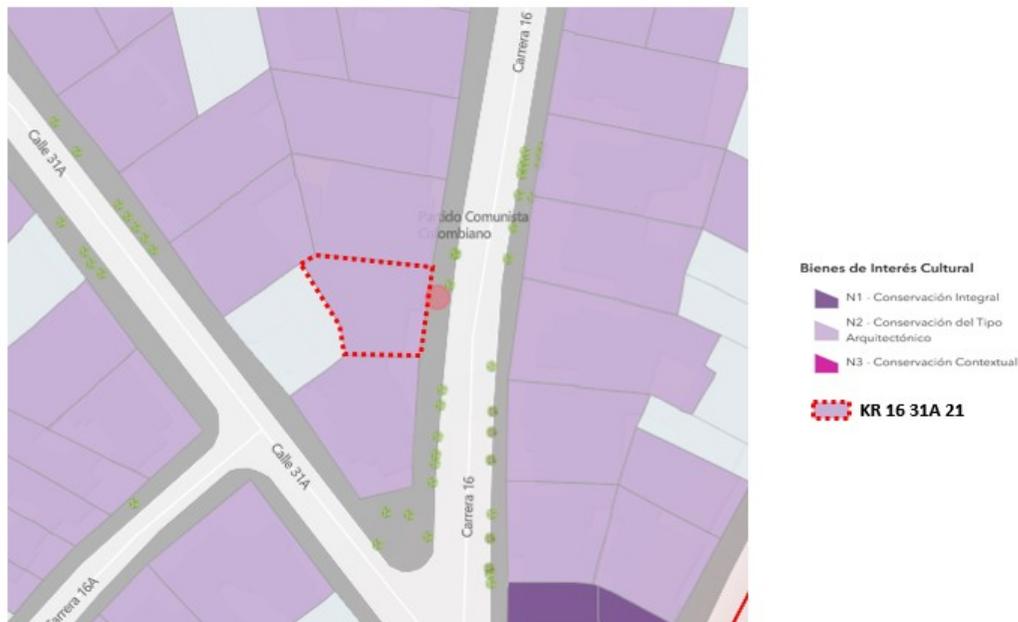


Imagen 1: Localización del inmueble ubicado en la KR 16 31A 21.
Fuente: SISIBIC- Visor geográfico.

Por la condición patrimonial, todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas y mantenimientos rutinarios, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

En este marco, se revisaron los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial del IDPC, en donde se evidenció que a la fecha **no** se ha solicitado ante este Instituto autorización alguna para realizar obras de intervención o reparaciones locativas.

Por lo anterior se solicita atentamente que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las

²[2] "Por la cual se deroga la Resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPDI SIU DI de Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU"



Radicado: **20253050049531**

Fecha: 03-07-2025

Pág. 3 de 3

competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Adicionalmente, este caso **se pone en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control urbano** establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. *Autoridades de Policía*. lo siguiente:

"(...)

PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.

(...)"

Cordialmente,

Anexos: Radicado IDPC No. 20255110053512 del 18 de junio de 2025.

Copias: **PROPIETARIO O POSEEDOR**

Dirección: KR 16 31A 21

Sin datos de correo electrónico (sin anexos)

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO.

Correo electrónico: cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Documento 20253050049531 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 15-07-2025 10:58:09
Aprobó:	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó:	PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 de7a3a9fe7cd81113e21104509335d7f5a5b89649528a6cb6cfe19717597dd02 Codigo de Verificación CV: 3c4f0	